



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

época 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE ABRIL DE 2015

Suplemento
7572

No.-3717



**Corazón
amigo**
Programa para personas con discapacidad

El Gobierno del Estado de Tabasco
La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tabasco

CONVOCA

A solicitar su registro al Programa Corazón Amigo, conforme a lo dispuesto en los artículos artículo 8, 14 fracciones I y II, 20 y 21 fracción IV, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, siendo objetivo primordial de la Secretaría Desarrollo Social mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Por lo que conforme a lo que establece el artículo 35 fracción X de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, y los artículos 137-A y 137-B de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, la Secretaría de Desarrollo Social establecerá los criterios y lineamientos para la ejecución de los programas de desarrollo social, en el caso que nos ocupa, las bases serán las siguientes:

BASES

Primera. Sólo podrán solicitar su registro aquellas personas con discapacidad permanente, en condiciones de pobreza, y/o marginación y/o rezago social que vivan en el Territorio Tabasqueño, con residencia mínima de un año.

Segunda. Que presente una discapacidad motriz, sensorial, intelectual y/o de lenguaje siendo clasificada como grave o completa y permanente que le impida valerse por sí mismo.

Tercera. No se fijará edad límite para la solicitud de registro de persona con discapacidad en condiciones de pobreza.

Cuarta. La evaluación del grado de discapacidad será realizada a través de las unidades médicas de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

Quinta. Para efectos de la solicitud de registro, la persona con discapacidad deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Original y copia de acta de nacimiento para su cotejo.
- b) Original y copia de identificación oficial para su cotejo, a excepción de aquellas personas cuya discapacidad le impida el trámite de dicho documento.
- c) Original y copia del comprobante de domicilio expedido en los últimos dos meses previo al registro (recibo de agua, luz o predial) para su cotejo u original de constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento u original de constancia de vecindado expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal.
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población – CURP.
- e) Fotografía de cuerpo completo del solicitante.
- f) Formato de Solicitud de Registro expedido por la Secretaría de Desarrollo Social, debidamente llenado.
- g) Formato de designación de representante legal debidamente llenado, en caso de ser necesario.
- h) En su caso, Certificado Médico que haga constar y clasifique la discapacidad, expedido con fecha actual por instituciones como IMSS, ISSSTE, ISSET, HOSPITALES PÚBLICOS DEL ESTADO.

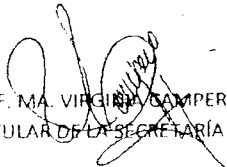
Sexta. Las personas con discapacidad que no puedan hacer su trámite por sí mismas, lo harán por conducto de su Representante Legal, quién deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Acreditar que tiene parentesco de consanguinidad con el solicitante en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente.
- b) Presentar, debidamente llenado, formato de designación del representante legal que será expedido por la Secretaría.
- c) Original y copia de acta de nacimiento para cotejo;
- d) Original y copia de identificación oficial con fotografía para cotejo;
- e) Original y copia del comprobante de domicilio expedido en los últimos dos meses previo al registro (recibo de agua, luz o predial) para su cotejo u original de constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento u original de constancia de vecindado expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal;
- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población – CURP;
- g) En caso de no tener parentesco consanguíneo en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente, presentar constancia de dependencia económica expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en el cual resida el beneficiario o por el Delegado Municipal o por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMFA), o en su caso, Carta Poder original suscrita por el solicitante debidamente llenada con las copias de identificación oficial de los que en ella intervengan.

Séptima.- El periodo de la solicitud de registro se realizará a partir de la fecha de publicación de las Reglas de operación del Programa hasta el día 30 de septiembre de 2015, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 15:00 horas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Octava.- El lugar para la recepción de los documentos será en las unidades médicas pertenecientes a las 17 Jurisdicciones Sanitarias de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, más cercana a su domicilio.

Se publica la presente Convocatoria, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el uno del mes de abril del año 2015.


ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO CALDERÓN GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

No.-3718

ACUERDO

Estado Libre y
Soberano de Tabasco



**ACUERDO GENERAL
FGE/DF/05/2015**

DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 6, 9, 11, FRACCIONES XVII Y XX, 14, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, Decreto por el que se publican reformas a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII, y 123 Apartado B, fracción XII, todos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de seguridad pública y justicia penal, sentando las bases para un nuevo sistema procesal penal de corte acusatorio, predominantemente oral.

SEGUNDO. Que el artículo Transitorio Segundo del **Decreto** al que nos referimos en el Considerando que antecede, ordena, tanto a la Federación como a las Entidades Federativas, la obligación de adoptar el sistema procesal penal acusatorio, concediéndoles una *vacatio legis* de ocho años contados a partir de la fecha de la publicación de tales reformas; y ordenándoles que en el momento en que se publiquen las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio, los poderes u órganos legislativos competentes deberán emitir una **Declaratoria** que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señalen expresamente que tal sistema procesal penal ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO. Que en acatamiento al mandato constitucional a que se refieren los considerandos Primero y Segundo del presente Acuerdo, en el que se determina la transición del sistema penal inquisitivo imperante, a un procedimiento penal de corte acusatorio, que brinde a los gobernados mayores garantías y tutela de sus derechos fundamentales, el 8 de junio de 2012 el H. Congreso del Estado, expidió, requisitando el proceso legislativo correspondiente y la previa aprobación unánime de los 17 ayuntamientos de la entidad, el **Decreto número 203**, por medio del cual se publican reformas y adiciones a diversas disposiciones de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, sentando las bases para el nuevo sistema procesal penal

acusatorio en la entidad. Decreto 203 que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* 7287, Suplemento D, de fecha 7 de julio del citado año.

CUARTO. Que el artículo Transitorio Segundo del Decreto 203, que reforma a la Constitución local, ordena, en su Párrafo Segundo, que una vez emitidos formalmente los ordenamientos necesarios para la implementación del sistema procesal penal acusatorio, y publicados, deberá publicarse en el *Periódico Oficial del Estado*, la **Declaratoria** que emitirá el Poder Legislativo del Estado, en la que se señale expresamente que el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral ha sido incorporado en el Estado de Tabasco, ordenándose, en consecuencia, el inicio de su vigencia en los términos de las disposiciones expedidas al respecto.

QUINTO. Que el 29 de agosto de 2012 se publicó, mediante Decreto número 206 en el *Periódico Oficial del Estado*, Suplemento 7302 C Ordinario, el *Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco*, estableciendo en su artículo Segundo Transitorio que la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Tabasco, sería gradual y por regiones, en los términos siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO. *La incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Tabasco será gradual y por regiones; en consecuencia, la vigencia y aplicación será de la forma siguiente:*

En la Región 1. El municipio de Macuspana el 28 de septiembre del 2012. Región 2. El municipio de Cunduacán el 9 de diciembre del 2013. Región 3. Los municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa 11 de agosto del 2014. Región 4. Los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta 8 de diciembre del 2014. Región 5. Los municipios de Paraíso y Centla el 24 de agosto de 2015. Región 6. Los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco el 24 de agosto del 2015. Región 7. Los municipios de Huimanguillo y Cárdenas el 7 de diciembre del 2015. Región 8. El municipio de Centro el 7 de marzo del 2016.

La implementación del Sistema Penal Acusatorio de manera gradual en el Estado de Tabasco, se fundamentó y derivó del análisis de los índices delictivos por zona geográfica que sirven como parámetros para medir la gradualidad de los delitos que se cometen en el Estado.

SEXTO. Que el 26 de septiembre de 2012, mediante Decreto número 211, publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, Suplemento 7310 E, el H. Congreso del Estado declaró la **adopción expresa** y el inicio de vigencia del Sistema Procesal Penal Acusatorio contenido en los Decretos de reformas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y en los siguientes ordenamientos: *Código Procesal Penal Acusatorio*, *Ley de Acceso a la Justicia Alternativa*, *Ley de Justicia para Adolescentes* y *Ley de Ejecución de Sanciones Penales*, todas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que en relación al Considerando Quinto del presente Acuerdo, y ante la variante situación de incremento y decremento de la incidencia delictiva en las distintas regiones del Estado, el 25 de mayo de 2013 se publicó, en el *Periódico Oficial del Estado*, Decreto número 026, que reforma el Transitorio Segundo del Decreto 206 que publica el *Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco*, modificando las fechas

para la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en las distintas regiones del Estado, conforme a la incidencia delictiva de esa fecha; quedando en los términos siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO. *La incorporación del sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Tabasco será gradual y por regiones; en consecuencia, la vigencia y aplicación será de la forma siguiente:*

En la Región 1. El municipio de Macuspana, el 28 de septiembre del 2012. Región 2. El municipio de Cunduacán, el 6 de abril del 2015. Región 3. Los municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa, el 6 de octubre del 2014. Región 4. Los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, el 19 de octubre del 2015. Región 5. Los municipios de Paraíso y Centla, el 15 de diciembre del 2014. Región 6. Los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco, el 24 de agosto del 2015. Región 7. El municipio de Huimanguillo, el 7 de diciembre del 2015. Región 8. El municipio de Cárdenas, el 25 de abril del 2016. Región 9. El municipio de Centro, el 6 de junio del 2016.

OCTAVO. Que en fecha 13 de septiembre de 2013, en el *Periódico Oficial del Estado*, mediante **Decreto número 031**, Extraordinario 84, se reformó el Artículo 55 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, decretándose que el proceso penal será acusatorio y oral, y tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el responsable de la comisión del ilícito no quede impune, y que los daños causados por el delito se reparen.

NOVENO. Que el 8 de octubre de 2013, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, **Decreto** mediante el cual se publican reformas a la fracción XXI del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, misma a la que se le adicionó un inciso c), a fin de facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

DÉCIMO. Que en consecución a la facultad referida en el Considerando anterior del presente Acuerdo, el 5 de marzo de 2014 se publicó el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, que es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, mismo que fija el procedimiento a aplicar por las diferentes instancias de intervención en los procedimientos y procesos penales en el país y respecto a los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales; ordenando, en su artículo Transitorio Segundo, que entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la **Declaratoria** que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el mismo régimen transitorio se determinó que en el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el *Código Nacional de Procedimientos Penales* entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la **Declaratoria** que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 5 de agosto de 2014, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado*, **Decreto número 119**, Suplemento Extraordinario 113, mediante el cual el H. Congreso del Estado, a petición expresa del Gobernador del Estado en su carácter de

Presidente de la CIISJUSPET, realizó la *Declaratoria expresa* de la incorporación del *Código Nacional de Procedimientos Penales* al régimen jurídico del Estado de Tabasco, estableciendo que éste entrara en vigor en el territorio del Estado en las mismas fechas previstas para el inicio de vigencia del Sistema Procesal Penal Acusatorio, a excepción del municipio de Macuspana donde ya operaba el Sistema Penal Acusatorio y Oral (aplicándose en ese territorio municipal el *Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado*, mismo que fue abrogado por el Código Nacional, ya que para ese municipio, tal Decreto 119 entró en vigor al día siguiente de cumplidos sesenta días naturales a partir de la vigencia del mismo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, Decreto que reforma la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, ordenando la autonomía de la institución del Ministerio Público, y mandando que las Constituciones de las Entidades Federativas tienen la obligación de garantizar y prescribir la autonomía de los órganos de procuración de justicia.

DÉCIMO TERCERO. Que en acatamiento a lo dispuesto en el mandato constitucional del 10 de febrero de 2014, el 21 de junio de 2014 se publicó en el *Periódico Oficial del Estado*, Suplemento 7491 E, Decreto número 117 mediante el cual se publican reformas a diversos artículos de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; dentro de las que destacan: se reformó la fracción XIX del artículo 36, se derogaron los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 52 y se adicionó un artículo 54 *Ter*, que sustraen del ámbito del Poder Ejecutivo a la Institución del Ministerio Público, dotándosele de plena autonomía constitucional y depositando su titularidad en una *Fiscalía General del Estado*.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo Octavo Transitorio del Decreto 117 en referencia, mandató, que la autonomía de la Institución del Ministerio Público entraría en vigor, previa *Declaratoria expresa*, en la misma fecha en que lo hicieran las normas secundarias que expidiera el H. Congreso del Estado, necesarias para la consecución de los ordenado constitucionalmente respecto al sistema penal y el procedimiento a seguir por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a la Constitución local.

DÉCIMO QUINTO. Que el 13 de diciembre de 2014 se publicó Decreto número 167, en el *Periódico Oficial del Estado*, Suplemento 7541 E, que expide la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado* y de conformidad con lo señalado en el artículo Octavo Transitorio del Decreto 117 de publicación de reforma a la Constitución local, formuló y expidió la *Declaratoria expresa* del inicio de vigencia de la *Fiscalía General de Justicia del Estado*, como órgano constitucional autónomo.

DÉCIMO SEXTO. Que la *Fiscalía General del Estado*, es la facultada para ejercer la función persecutoria de los delitos del orden común, velar por el cumplimiento de las leyes en la esfera de su competencia, y en ella reside la titularidad del Ministerio Público, y está obligada a promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia; funciones que ejerce a través de las diversas áreas que la conforman.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 11, párrafos primero, fracciones XVII y XX, y segundo, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de

Tabasco facultan al Fiscal General del Estado para la emisión de acuerdos y la creación de unidades administrativas que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Fiscalía General y del buen cumplimiento de las funciones a que le obliga la Constitución y las leyes.

DÉCIMO OCTAVO. Que la *Fiscalía General del Estado*, mantiene un interés institucional por desarrollar políticas que permitan cumplir eficazmente su función, ejerciendo cabalmente sus atribuciones; entre sus estrategias de mejora del servicio y sus resultados en beneficio de la procuración de justicia y el combate a la impunidad, es necesario fortalecer la estructura organizativa de la Fiscalía General tanto como acercar sus servicios a la población que los requiere, y consecuentemente es necesario instalar y crear agencias del Ministerio Público en poblados y villas del territorio del Estado.

DÉCIMO NOVENO. Que tomando en consideración que en el municipio de Cunduacán a la fecha opera una Agencia del Ministerio Público en la cabecera municipal, en el sistema de justicia procesal penal denominado mixto, y que por razones de la gradualidad de entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio y al mismo tiempo del *Código Nacional de Procedimientos Penales* -que conforme al Decreto respectivo deberán entrar en vigor en ese municipio el día 6 de abril de 2015-, y ante el crecimiento poblacional, se hace necesario el establecimiento de Agencias de Fiscales del Ministerio Público Investigador en la cabecera municipal y en uno de los poblados que sea Centro Integrador de comunidades y que, por su actividad, denote un crecimiento notorio tanto poblacionalmente como en infraestructura, y a la vez sea punto geográfico que concentre la afluencia de pobladores de rancherías, ejidos y comunidades aledañas, con la intención de acercar la pronta y expedita procuración de justicia a la población del municipio de Cunduacán.

Consecuentemente a lo antes considerado, y en uso de las facultades que me confiere la ley, y en acatamiento al Decreto que instruye las bases y los términos de entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio y oral, emito el siguiente:

**ACUERDO GENERAL FGE/DF/05/2015, POR EL QUE SE CREAN LAS
AGENCIAS DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE
CUNDUACÁN, TABASCO, QUE OPERARÁN BAJO EL SISTEMA PROCESAL
PENAL ACUSATORIO**

PRIMERO. Se crean las agencias de Fiscales del Ministerio Público en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Las agencias de Fiscales del Ministerio Público, se ubicarán en la cabecera municipal y en el Poblado Tulipán, Cunduacán.

- I. El Centro de Procuración de Justicia de la cabecera municipal de Cunduacán, ubicado en las afueras de la cabecera municipal, en la Ranchería Huacapa y Amestoy.
- II. El Centro de Procuración de Justicia de Tulipán, ubicado en Carretera Cunduacán-Tulipán, enfrente de la escuela de bachillerato y preparatoria INDIFTEC No. 8.

Independientemente de los domicilios legales señalados en el presente Acuerdo, éstos podrán ser modificados cuando por razones de mejoramiento de las instalaciones o cualquier otra causa justificada, lo considere la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO. Las agencias de Fiscales del Ministerio Público que por este Acuerdo se crean, entrarán en funciones a partir del día 6 de abril del año 2015, y tendrán competencia y jurisdicción en las demarcaciones territoriales que de manera individual les corresponda conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo.

TERCERO. Las agencias de Fiscales del Ministerio Público iniciarán sus funciones aplicando el nuevo Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, y el *Código Nacional de Procedimientos Penales* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de marzo de 2014, únicamente para los hechos que se susciten después de la fecha señalada para la entrada en vigor del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio en el territorio del municipio de Cunduacán. Los hechos ocurridos antes de la fecha mencionada con antelación serán competencia de la Agencia del Ministerio Público del sistema denominado mixto.

A las agencias de Fiscales del Ministerio Público corresponderá, entre otras, la facultad de iniciar, integrar y determinar las carpetas de investigación, en la región en la que tengan competencia y jurisdicción. Además, ejercerán las funciones y facultades que le otorgan la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el *Código Penal para el Estado de Tabasco*, la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado* y demás disposiciones legales relativas y aplicables.

CUARTO. Con base en la información relativa a la incidencia delictiva, a la conjunción de diversos factores como situación geográfica, densidad demográfica regional y datos estadísticos, en base a la territorialidad, la competencia respectiva de ambas agencias será la siguiente:

- I. Los Fiscales del Ministerio Público que tendrán su sede en el Centro de Procuración de Justicia de la cabecera municipal de Cunduacán, tendrán competencia y atenderán los asuntos que se susciten en los ejidos, rancherías y poblados, poblaciones y comunidades que se enlistan a continuación, y en las comunidades de sus intermediaciones:

Ciudad de Cunduacán, Cunduacán, y todas sus colonias

Colonia Las Fincas

Colonia El Cristal

Colonia Abraham de la Cruz

Colonia InDuViTab

Colonia Emiliano Zapata

Colonia Nueva Esperanza

Colonia Ruiz Cortínez (Morelitos)

Poblado Huimango

R/a. Huimango 3ra. Sección, Sector los Cerros

Ejido Huimango 1ra. Sección

Ejido Huimango 2da. Sección

R/a. La Mona

Ejido Morelos Piedra
R/a. Piedra 1ra. (El Carmen)
R/a. La Piedra 2da. Roma
R/a. La Piedra 3da.
R/a. La Piedra 4ta.
Poblado Pechucalco
R/a. Pechucalco 2a. Sección
Colonia La Esmeralda
Ejido El Palmar
R/a. El Chiflón
Ejido Yoloxochilt 2da., Escobillal
R/a. Yoloxochilt 2da. La Bengala
Ejido Yoloxochilt San Severo (Sector)
R/a. Yoloxochilt 1ra.
Ejido Yoloxochilt El Joval
R/a. Yoloxochilt 3ra. Sección
Ejido Miahuatlán San Gregorio
Ejido Miahuatlán 3ra. San Nicolás
R/a. Miahuatlán 1ra. Sección
R/a. Miahuatlán 2da. Sección
Ejido Miahuatlán, Sección San Nicolás
Ejido Miahuatlán San Isidro (Sector)
Ejido La Alianza
R/a. Cucuyulapa 1ra. Sección
R/a. Cucuyulapa 2da. Sección
R/a. Cucuyulapa 3ra. Sección
Colonia Oscar Gómez Sáuz
Ejido Marín
Ejido La Isla
Ejido Colima
Ejido El Moté
Ejido El Carmen Cumuapa
Ejido San Pedro Cumuapa
R/a. La Ceiba
R/a. Cúlco 1ra. Sección
R/a. Cúlco 2da. Sección
R/a. Anta
Ejido San Pedro
R/a. Huapacal 1ra. Sección
Ejido Anta y Cúlco (Santa Rita)
Ejido Ceiba 1ra. Sección
Ejido Rancho Nuevo
Poblado Gregorio Méndez
R/a. Los Cerros
R/a. Buenos Aires
R/a. Los Cedros
Colonia Santa Isabel
Ejido Dos Ceibas
Ejido Felipe Galván

- II. Los Fiscales del Ministerio Público que tendrán su sede en el Centro de Procuración de Justicia de Tulipán, tendrán competencia y atenderán los asuntos que se susciten en los ejidos, rancherías y poblados, poblaciones y comunidades que se enlistan a continuación, y en las comunidades de sus intermediaciones:

Poblado Tulipán (SEDE DE LA AGENCIA)
Colonia El Carmen Río Seco 1ra. (Sector)
Poblado Carlos Rovirosa
R/a. Río Seco 1ra.
R/a. Río Seco 3ra
R/a. Río Seco 2da.
Ejido Reforma
Ejido Libertad 1ra.
Poblado Libertad
Ejido Libertad 5ta, 4ta.
Ejido Libertad 6ta. (Los Martínez)
Ejido El Tular
Colonia Barrio Pobre (Sector)
Ejido 16 de Septiembre (sector)
Ejido El Tunal
Poblado Amado Gómez
Ejido Amado Gómez 2da
Ejido Amado Brito Salgado
Ejido Tierra y Libertad
Ejido Libertad 5ta, Sección Norte
Ejido González Pedrero
Ejido Gral. Ignacio Zaragoza
Ejido La Lucha
Ejido Monterrey
Ejido Casa Blanca 1ra.
Ejido Casa Blanca 2da.
Ejido José María Pino Suárez
Ejido La Alianza para la Producción
Ejido Libertad 3ra. Monte Grande
R/a. Río Seco Colonia La Playita
Ejido Emiliano Zapata San Mateo
Ejido Felipe Carrillo Puerto
Ejido Buena Ventura
Ejido Santo Tomás
Ejido San Rafael
Ejido San Felipito (Sector)
Ejido La Chonita
Santiaguito
Ejido Once de Febrero 2da.
Poblado Once de Febrero
Ejido Once de Febrero 2da. Bellota (Sector)
Ejido Mantilla
R/a. Mantilla 2da. Sección
Ejido Santa Lucía
Ejido Nuevo Progreso
Ejido San Benito La Bolsa

QUINTO. Las Agencias que por medio de este Acuerdo General se instalan, en tanto se asigna la unidad de Policía Facultada y el Cuerpo Especializado de Policía al que se refiere el Código Nacional, contarán con una unidad de policía de investigación y una unidad de servicios periciales, compuesta ésta al menos, de perito médico forense, en criminalística y en tránsito terrestre, que harán las tareas de auxiliares del Ministerio Público.

SEXTO. Los agentes de la Policía de Investigación tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 114, 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 145, 217 y demás relativos del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, observando en todo momento los derechos y garantías consignados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Los peritos tendrán las facultades y obligaciones que le ordenan los artículos 131 fracción III, 267, 272, 273, 274, 275, 369 y demás relativos del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, las disposiciones de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado* y demás legislación aplicable.

SEPTIMO. Para el adecuado control de las carpetas de investigación que se inicien en las Agencias de Fiscales del Ministerio Público del Municipio de Cunduacán, se contará en cada una de ellas con tres libros de Gobierno que se denominarán "*Libro de Carpetas de Investigación*", "*Libro de Causas Penales*" y "*Libro de Evidencias*".

OCTAVO. Los datos que se anotarán en los libros de Gobierno, serán:

I. Para el "*Libro de Carpetas de Investigación*":

1. Numero de Carpeta de Investigación, el cual se compondrá de los siguientes elementos:
 - a) Las siglas que identifiquen a la Agencia;
 - b) El número romano que identifique el turno, cuando así proceda;
 - c) El número consecutivo de la carpeta de investigación;
 - d) El año que corresponda, y
 - e) Las siglas del municipio o poblado donde se encuentre.Cada uno de estos elementos deberá estar separado por una diagonal.
2. Fecha y hora de inicio.
3. Nombre del denunciante o querellante, así como del agraviado, en su caso.
4. Nombre del inculpado, de ser posible.
5. Delito.

II. Para el "*Libro de Causas Penales*":

1. Número de Carpeta de Investigación.
2. Nombre del ofendido.
3. Nombre del imputado.
4. Delito.
5. Fecha de audiencia inicial.
6. Fecha de control de detención.
7. Fecha de imputación.
8. Fecha de auto de vinculación.
9. Medida cautelar.
10. Audiencia intermedia.
11. Audiencia de juicio oral.
12. Sentencia.
13. Apelación.
14. Revocación.

III. Para el "Libro de Evidencias":

1. Número de Carpeta de Investigación.
2. Nombre del ofendido.
3. Nombre del imputado.
4. Delito.
5. Objeto.
6. Descripción de la evidencia.

NOVENO. El horario de atención al público será de las 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los días sábados, sin perjuicio de la guardia que operará diariamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Los asuntos iniciados hasta antes de las 00:00 horas del 6 de abril de 2015 seguirán siendo susbtanciados por las agencias del Ministerio Público del sistema denominado mixto de conformidad al procedimiento y a las leyes vigentes al momento de su inicio.

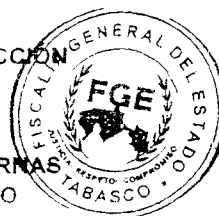
TERCERO. Se instruye la publicación del presente Acuerdo de orden general, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en acatamiento a lo dispuesto por el Segundo Párrafo del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CUARTO. Regístrese en el Libro respectivo de Registros a fojas que le correspondan. Publíquese el presente Acuerdo General en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado.

Expedido en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz
(Antes El Águila), Villahermosa, Tabasco.
Teléfono: 01 (993) 313 65 70.
www.fiscaliatabasco.gob.mx



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE. CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE ABRIL DE 2015

7573

No. 3713

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 083

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
FGET 003-15	\$1,300.00	09/04/2015 09:00 horas	14/04/2015 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/04/2015 10:00 horas	23/04/2015 10:00 horas

Partida	Clave CBMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Bolígrafo color azul punto mediano	3,600	Pieza
2	0000000000	Broche para archivo de acero 8 cm x 750 pzas	2,500	Caja
3	0000000000	Cinta adhesiva transparente de 24 mm x 65 mts	2,100	Pieza
4	0000000000	Lápiz hexagonal amarillo de grafito N° 2 para escritura	11,000	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.fiscaliatabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usunacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco, Teléfono: (993) 3 13 65-79, 3 13-65 50 Ext 1226, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: De: 9:30 a 15:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BEVA BANCOMER, S.A. al número de Cuenta 0198716978, Sucursal 7681, Gobierno Tabasco, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Abril del 2015 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usunacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de Abril del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usunacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - La apertura económica se efectuará el día 23 de Abril del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usunacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - El(lus) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén General de Consumibles de la Fiscalía General del Estado, Ubicado en la calle Primavera No. 104, Colonia Atasta, C. P. 86100 Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo al calendario que emita la Convocante. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y en este inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 01 DE ABRIL DE 2015
LIC. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

RUBRICA



No.- 3714

CONVENIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, REPRESENTADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTE MTRA. MADAY MERINO DAMIAN Y EL SECRETARIO EJECUTIVO LIC. ROBERTO FELIX LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCT", Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO; ASISTIDO POR EL GENERAL DE DIVISIÓN DEL ESTADO MAYOR RETIRADO AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEGOB" Y "LA SSP" RESPECTIVAMENTE, EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEPCT":

I.1. Que de conformidad con los artículos 9, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, párrafo 1 y 101, párrafo 1 en todas sus fracciones, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, que tiene como finalidades, entre otras, las de contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos que integran el Estado de Tabasco; velar por la autenticidad y efectividad del voto, así como, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

I.2. Que la Mtra. Maday Merino Damián, fue designada Consejera Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo INE/CG165/2014 de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, nombramiento que no ha sido revocado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento; según lo dispuesto en la fracción III del artículo 116 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el cual señala que la Consejera Presidente puede establecer los vínculos entre el instituto y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.3. Que la representación legal de este organismo, recae en el Secretario Ejecutivo, Lic. Roberto Félix López, quien fue designado el 17 de octubre del año 2014, mediante acuerdo de Consejo Estatal No. CE/2014/016, conforme a lo establecido en el artículo 115, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; nombramiento que no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades establecidas en el artículo 117 del ordenamiento legal antes citado, para la suscripción del presente convenio.

I.4. Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Eusebio Castillo No. 747, Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco; C.P. 86000.

II. DE "LA SEGOB":

II.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, segundo párrafo; 1, 3, 4, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, facultada para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Federales, con los demás Poderes Locales, con los Ayuntamientos y demás autoridades.

II.3. Que el 1° de enero de 2013, el **C. César Raúl Ojeda Zubieta**, fue nombrado Secretario de Gobierno, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4. Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como domicilio el publicado en Avenida Gregorio Méndez, esquina con la calle Venustiano Carranza, Colonia Centro, C.P. 86000 en Villahermosa, Tabasco.

III. DE "LA SSP":

III.1. Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos-52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1,

segundo párrafo, 3, 4, 26, fracción II y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, facultada para organizar, dirigir, administrar y supervisar los cuerpos policiales o de seguridad pública estatal, acorde a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Federal, así como prestar el auxilio de la fuerza pública cuando lo requieran los diversos órganos y dependencias de los Poderes del Estado.

III.2. Que el 01 de enero de 2013, el C. General de División, Diplomado del Estado Mayor en retiro **Audomaro Martínez Zapata**, fue nombrado por el ciudadano Gobernador, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

III.3. Que para los efectos legales derivado del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la avenida 16 de septiembre s/n esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

IV. DE LAS PARTES:

IV.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos necesarios para que "LA SSP" proporcione el apoyo en materia de seguridad, vigilancia y resguardo de conformidad al artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco a los siguientes órganos:

- a) Órgano Central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- b) Órganos electorales localizados en los veintidós distritos electorales uninominales del Estado, que se señalan a continuación:

DISTRITOS	UBICACIÓN
I TENOSIQUE	CALLE 25 ESQUINA 22 ALTOS COL. CENTRO TENOSIQUE TABASCO
II CARDENAS	CALLE CASTAÑO NO. 217 FRACC. LOS REYES, LOMA ALTA, CARDENAS TABASCO
III CARDENAS	K+4 CARRETERA CARDENAS-COMALCALCO CO. MELCHOR OCAMPO
IV HUIMANGUILLO	ARBOLEDA CALLE FRAMBOYANES LOTE 26 RIO SECO Y MONTANA
V CENTLA	CALLE MORELOS NO. 222 Y/O 77, COLONIA CENTRO, ENTRE MINA Y QUINTANA ROO, FRONTERA TAB.
VI CENTRO	PROLONGACION DE ANACLETO CANABAL NO. 705 COL. PRIMERO DE MAYO
VII CENTRO	FRANCISCO MADERO, ESQ. AUSENCIO G. CRUZ, PLAYA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DEL CENTRO
VIII CENTRO	AV. PASEO USUMACINTA NO. 906, COL. LINDAVISTA ENFRENTA DEL ROBERT PALACE
IX CENTRO	CALLE MACUSPANA NO. 121 COL. ELECTRICISTA, VILLAHERMOSA, TABASCO
X CENTRO	THOMAS GARRIDO CANABAL S/N VILLA MACUTEPEC
XI CENTRO	CALLE URBANO CASTAÑEDA NO. 17, COLONIA SABINA, MUNICIPIO DEL CENTRO, VHS, TABASCO
XII COMALCALCO	CALLE 5 DE MAYO NO. 305 COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO
XIII COMALCALCO	HIDALGO S/N VILLA TECOLUTILLA, COMALCALCO, TABASCO
XIV CUNDUACAN	CALLE JACINTO LOPEZ NO. 21 ESQ. PEDRO MENDOZ MAGAÑA, COL. CENTRO, CUNDUACAN, TABASCO
XV E. ZAPATA	CALLE CORREGIDORA ESQUINA MORELOS, EMILIANO ZAPATA
XVI HUIMANGUILLO	IGNACIO ALLENDE NO. 66 COLONIA CENTRO, HUIMANGUILLO, TABASCO
XVII JALPA DE M.	PROLONGACION CALLE GREGORIO MENDOZ S/N CARRET. SOYATACO, JALPA DE MENDOZ TAB.
XVIII MACUSPANA	PROLONGACION DE AGUSTIN DEL CASTILLO NO. 625 ESQUINA CIRCUNVALACION, MACUSPANA, TAB.
XIX NACAJUCA	FRANCISCO VILLA S/N MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
XX PARAISO	MIGUEL HIDALGO NO. 527, ESQ. RAMIREZ, PARAISO TAB.
XXI TEAPA	ANASTASIO LUQUE NO. 214, COL. CENTRO, TEAPA TABASCO

- c) Órganos Municipales establecidos en cada cabecera municipal del Estado de Tabasco, que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	UBICACIÓN
BALANCAN	MELCHOR OCAMPO NO. 911, COL. CENTRO, BALANCAN, TABASCO
CARDENAS	MANUEL LEYVA NO. 139 e/123, COLONIA CENTRO, CARDENAS, TABASCO
CENTLA	JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 107, COLONIA CENTRO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
CENTRO	AV. 27 DE FEBRERO, COLONIA GL. Y SAEN ANTES AGUILA, CENTRO, TABASCO
COMALCALCO	CALLE REFORMA NORTE NO. 121 COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO
CUNDUACAN	ABRAHAM BANDALA DE LA CRUZ NO. 47, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
EMILIANO ZAPATA	AV. CORREGIDORA S/N ESQ. 2 DE ABRIL, EMILIANO ZAPATA (FRENTE AL COLEGIO MONTECRISTO)
HUIMANGUILLO	REFORMA NO. 316, HUIMANGUILLO, TABASCO
JALAPA	JESUS ANTONIO SEVILLA ZURITA NO. 117, COL. CENTRO, JALAPA, TABASCO
JALPA DE MENDOZ	PLAZA HIDALGO NO. 35, ATRAS DE LA CALLE DUEÑAS, JALPA DE MENDOZ, TABASCO
JONUTA	MANUEL ELIA NO. 15, COLONIA CENTRO, JONUTA, TABASCO
MACUSPANA	AGUSTIN DIAZ DEL CASTILLO NO. 487, COL. CENTRO, MACUSPANA, TABASCO
NACAJUCA	GREGORIO MENDOZ S/N COLONIA CENTRO, NACAJUCA, TABASCO, ATRAS DE LA CENTRAL
PARAISO	MIGUEL LERDO DE TEJADA NO. 706, MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
TACOTALPA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE NO. 5, PUEBLO NUEVO, TACOTALPA
TEAPA	MARIANO MATAMOROS S/N, COLONIA INDEPENDENCIA, TEAPA, TABASCO
TENOSIQUE	CALLE 49 e/ S/N DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, TENOSIQUE, TABASCO

- d) Y adicionalmente a las instalaciones del Almacén general de "EL IEPECT" con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta Plaza City Center, a un costado del tanque elevado, en el que se resguarde la documentación y material electoral; y lo relativo al traslado y protección de los mismos; con la finalidad de garantizar el orden y la paz social durante el proceso electoral, y especialmente, durante la jornada electoral a celebrarse el siete de junio de dos mil quince.
- e) Los candidatos registrados ante "EL IEPECT" que lo requieran por escrito, desde el momento en que cuenten con tal carácter, en términos de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 195 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Brindarse información por escrito que les permita realizar oportuna y eficientemente las actividades que se derivan del presente convenio.

- b) Cada una de las partes se comprometen a designar a un coordinador general, los cuales tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las actividades que a su representada corresponda realizar para efectos del cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEPCT".

Para la realización del objeto del presente convenio, "EL IEPCT" se compromete de manera específica a:

- a) Entregar tanto a "LA SEGOB" como a "LA SSP" el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como la información pertinente relacionada con las actividades a desarrollar por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tanto en Oficinas Centrales, como en sus Juntas Electorales Distritales y Municipales, y almacén general;
- b) Proporcionar a "LA SEGOB" y a "LA SSP" los horarios regulares y extraordinarios del personal de Oficinas Centrales, Juntas Electorales Distritales y Municipales, y del almacén general; así como la información pertinente que proporcionen los candidatos registrados que hubiesen requerido por escrito seguridad personal por virtud del presente convenio;
- c) Otorgar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SSP" pueda llevar a cabo a lo largo del proceso electoral, todas y cada una de las actividades relativas al cumplimiento del presente convenio;
- d) Informar a "LA SSP", de ser posible con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, cuando se requiera reforzar la fuerza pública para mantener la seguridad y garantizar el orden público en las instalaciones de "EL IEPCT" o para la seguridad personal de los candidatos;
- e) Proporcionar a "LA SEGOB" y a "LA SSP" las direcciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de las Juntas Electorales Municipales y Distritales; y del almacén general, así como el nombre de los vocales de cada una de las Juntas Electorales Distritales y Municipales con quienes mantendrán comunicación para la coordinación de las actividades relativas al presente convenio;
- f) Brindar al personal designado por "LA SSP" lugares específicos para su estancia, cuando éste realice el resguardo de las instalaciones o del personal de "EL IEPCT", dentro o fuera de ellas, según sea el caso;
- g) Promover y difundir entre su personal el respeto, cordialidad y comunicación con los elementos designados por "LA SSP", para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- h) Supervisar y dar seguimiento de las actividades materia de este convenio.

- i) Proporcionar combustible y alimentación al personal que designe "LA SSP" para apoyo del "EL IEPCT" en cada una de las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su almacén general, y las diversas Juntas Electorales Distritales y Municipales del Estado de Tabasco, que para tal efecto solicite "EL IEPCT", durante la Jornada Electoral y el día del Cómputo Distrital y Municipal.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SSP".

Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SSP" se compromete de manera específica a:

- a) Informar oportunamente a "EL IEPCT" el nombre y cargo del personal que "LA SSP" designe para realizar las actividades relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Coadyuvar con "EL IEPCT" poniendo en práctica en todo momento su experiencia, conocimientos, habilidades y pericia en materia de seguridad, en cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente convenio, tanto en situaciones ordinarias como extraordinarias, de emergencia o contingencia;
- c) Custodiar, vigilar y resguardar el material y documentación electoral que se utilizará en la jornada electoral del siete de junio de dos mil quince, así como cualquier otra documentación electoral relativa al proceso electoral ordinario de 2014-2015; en los términos solicitados por "EL IEPCT";
- d) Designar para el resguardo de las instalaciones de "EL IEPCT" y de los candidatos que lo soliciten, por lo menos a dos elementos de seguridad, que realicen rondines y/o custodia y demás actividades pertinentes;
- e) En los casos de seguridad personal a candidatos, "LA SSP" informará en todo momento a "EL IEPCT" y al partido político postulante, de todas y cada una de las medidas adoptadas con tal fin;
- f) Informar de inmediato a "EL IEPCT" cuando algún elemento de seguridad designado, no se presente al lugar al que ha sido asignado, sustituyéndolo en el menor tiempo posible;
- g) Implementar en coordinación con "LA SEGOB" y "EL IEPCT" la logística pertinente para mantener en todo momento la seguridad del personal que labore en las instalaciones de "EL IEPCT", así como de los candidatos que hubiesen solicitado seguridad personal.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEGOB".

Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SEGOB" se compromete de manera específica a coadyuvar con las demás partes, dentro del marco de sus atribuciones, y en términos de las cláusulas que rigen el presente convenio, para el adecuado cumplimiento del objeto del mismo.

SEXTA. PERSONAL DESIGNADO POR "LA SSP".

"LA SSP" designará a los elementos policiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dotados con lo siguiente:

- a) Equipamiento policial.
- b) Uniforme reglamentario.
- c) Radiocomunicación con enlace a la central de radio de "LA SSP".
- d) Vehículos motorizados (radio patrullas).

SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

"EL IEPCT" no cubrirá ninguna cantidad por concepto de pago del servicio que preste "LA SSP" en atención a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el cual será permanente todos los días de la semana, durante la vigencia del presente convenio.

Del mismo modo, el servicio prestado por "LA SSP" deberá sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, honradez, honestidad, responsabilidad y respeto a los derechos humanos;

Los elementos de seguridad designados por "LA SSP" guardarán en todo momento el debido respeto y consideración al personal de "EL IEPCT" y a los candidatos que hubiesen solicitado seguridad personal.

"LA SSP" tomará en cuenta en todo momento, las sugerencias, observaciones y demás indicaciones que con motivo del presente convenio le realicen "LA SEGOB" y "EL IEPCT".

OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"LA SSP" vigilará y supervisará las actividades que lleven a cabo los elementos de seguridad designados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, pudiendo llevar a cabo los ajustes que estime convenientes, previo aviso a "EL IEPCT".

NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO.

"LA SSP" será la única facultada para aplicar sanción a los elementos de seguridad designados, por las faltas que llegaren a cometer en el desempeño de sus funciones.

"EL IEPCT" comunicará a "LA SSP" las quejas en relación al servicio prestado, quien acorde a sus atribuciones les dará la atención que corresponda conforme a los procedimientos legales establecidos.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por las partes para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con la institución de quien dependa la relación laboral o administrativa.

En ningún caso las partes serán consideradas como patrón solidario y/o sustituto.

En el supuesto de que por la responsabilidad exclusiva de una de las partes, las otras resultasen afectadas, directa o indirectamente, por cualquier demanda, queja, multa, sanción o acción de cualquier índole; la parte responsable se obliga inexcusablemente a responder por los honorarios de los abogados correspondientes, costas judiciales, así como cualquier otro gasto erogado por la parte afectada, dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud que se haga por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran resultar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que una vez desaparecidas las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia definida a partir de la fecha de su firma y hasta el quince de junio de dos mil quince.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, de manera anticipada y por causa justificada, con la notificación que se haga por escrito a la otra parte con diez días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Durante dicho lapso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

"LA SSP" podrá rescindir el presente convenio en los casos siguientes:

- a) Si "EL IEPCT" no proporciona las facilidades necesarias a los elementos y supervisores que al efecto designe "LA SSP" para el ejercicio de su función.
- b) Si "EL IEPCT" cede, traspasa o transfiere la totalidad o parte de los servicios pactados, sin consentimiento por escrito de "LA SSP".

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento de este convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes; en caso contrario, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del orden común de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito, en los domicilios establecidos en las declaraciones de este mismo instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

Las partes declaran que comparecen por su libre voluntad a la celebración de este acto, por lo que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad.

DÉCIMA NOVENA.

El presente convenio, será publicado en la página correspondiente al Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 5, fracción XIII, incisos a) y e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente instrumento será publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuando sea firmado por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

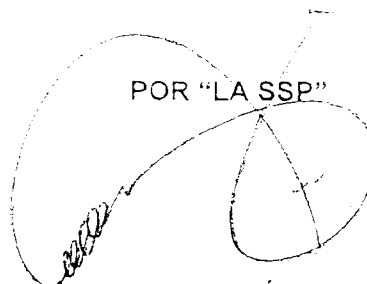
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día jueves 26 de marzo de dos mil quince.

POR "LA SEGOB"



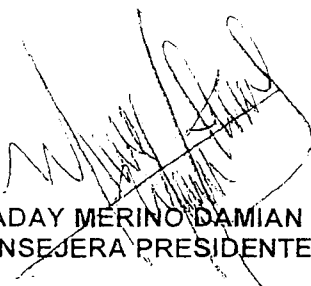
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "LA SSP"



AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA
GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M. RETIRADO

POR "EL IEPCT"



MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE



ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, el día jueves 26 de marzo de 2015, documento que consta de 13 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

No. 3715

TABULADOR DE SUELDO

ACLARACION

SE HACE LA INSERCIÓN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA TABASCO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2014 SUPLEMENTO 7453 D NO. 1680 DE LO SIGUIENTE: CATEGORIA DE DELEGADOS, COMPLEMENTO DE TABULADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, ASI COMO EL TABULADOR DE LISTA DE RAYA, TABULADOR DE ESTIMULO POR EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, GRATIFICACIONES ANUALES OTORGADAS POR FIN DE AÑO O DEL EJERCICIO FISCAL Y SE AGREGA LA COLUMNA DE PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL EN TODO EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE HABIA ANEXADO NI PUBLICADO.

Se autoriza para el ejercicio 2014 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales, de los Servidores Publicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

CATEGORIAS	SUELDOS DE CONFIANZA					
	SUELDO Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 60,000.00	\$ 160,000.00	\$ 52,415.00	\$ 152,415.00
SINDICO DE HACIENDA	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 40,000.00	\$ 130,000.00	\$ 42,415.00	\$ 132,415.00
REGIDOR	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 18,000.00	\$ 90,000.00	\$ 20,415.00	\$ 92,415.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 20,000.00	\$ 90,000.00	\$ 22,415.00	\$ 92,415.00
DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 20,000.00	\$ 90,000.00	\$ 22,415.00	\$ 92,415.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00	\$ 17,415.00	\$ 52,415.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 15,000.00	\$ 70,000.00	\$ 17,415.00	\$ 72,415.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00	\$ 17,415.00	\$ 52,415.00
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES	\$ 2,371.80	\$ 2,371.80	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00	\$ 17,371.80	\$ 52,371.80
SUB-DIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 2,371.80	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00	\$ 12,371.80	\$ 52,371.80
COORDINADOR	\$ 1,999.80	\$ 2,371.80	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00	\$ 11,999.80	\$ 52,371.80
ASESOR	\$ 2,371.80	\$ 2,371.80	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00	\$ 12,371.80	\$ 42,371.80
SUB-COORDINADOR	\$ 2,371.80	\$ 2,371.80	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 7,371.80	\$ 22,371.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,199.90	\$ 2,199.90	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,199.90	\$ 17,199.90
JEFE DE AREA	\$ 1,999.80	\$ 1,999.80	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,999.80	\$ 11,999.80
DELEGADO	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 50.00	\$ 4,000.00	\$ 2,050.00	\$ 6,000.00
JEFE DE PROYECTO	\$ 1,800.00	\$ 2,115.00	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,800.00	\$ 12,115.00
AUXILIAR	\$ 1,399.00	\$ 3,846.90	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,399.00	\$ 11,846.90
CORPORACION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL						
DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 20,000.00	\$ 90,000.00	\$ 22,415.00	\$ 92,415.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 2,371.80	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00	\$ 12,371.80	\$ 52,371.80
AGENTE DE 1ra.	\$ 3,792.90	\$ 3,819.30	\$ 4,107.38	\$ 10,412.82	\$ 7,900.28	\$ 14,232.12

CATEGORIAS	SUELDO DE CONFIANZA					
	SUELDO Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES(EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AGENTE DE 2da.	\$ 3,792.90	\$ 3,792.90	\$ 4,953.66	\$ 5,571.10	\$ 6,776.58	\$ 9,764.00
AGENTE DE 3ra.	\$ 3,765.60	\$ 3,767.10	\$ 3,709.70	\$ 6,016.30	\$ 7,475.30	\$ 9,753.40
COORD/OPERATIVO	\$ 4,086.00	\$ 4,089.60	\$ 5,003.66	\$ 12,674.76	\$ 9,089.66	\$ 16,784.36
COMANDANTE	\$ 4,086.00	\$ 4,089.30	\$ 4,983.66	\$ 10,086.72	\$ 9,089.66	\$ 14,173.02
AGENTE	\$ 2,675.20	\$ 3,819.30	\$ 239.20	\$ 10,428.14	\$ 3,114.40	\$ 14,247.44
OFICIAL	\$ 3,765.60	\$ 3,670.60	\$ 3,457.36	\$ 5,672.66	\$ 7,252.98	\$ 9,643.26
SUB-OFICIAL	\$ 3,645.10	\$ 3,645.10	\$ 5,203.52	\$ 5,548.14	\$ 9,048.62	\$ 9,393.24
AUXILIAR	\$ 1,399.80	\$ 3,730.50	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,399.80	\$ 11,730.50
ASESOR	\$ 2,371.80	\$ 2,371.80	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00	\$ 12,371.80	\$ 42,371.80

PERSONAL SINDICALIZADOS						
CATEGORIAS	SUELDO Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES(EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR	\$ 2,279.40	\$ 3,776.42	\$ 1,560.57	\$ 3,300.00	\$ 3,839.97	\$ 7,076.42
AUX. UNIV. DE OFICINA	\$ 2,776.90	\$ 3,086.09	\$ 1,560.57	\$ 3,300.00	\$ 4,336.47	\$ 6,386.09
AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 2,294.10	\$ 2,924.64	\$ 1,931.65	\$ 3,800.00	\$ 4,225.75	\$ 6,724.64
SECRETARIA "C"	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 1,560.57	\$ 3,300.00	\$ 4,359.27	\$ 6,224.64
SECRETARIA "B"	\$ 3,079.80	\$ 3,216.39	\$ 1,560.57	\$ 3,300.00	\$ 4,640.37	\$ 6,516.39
AYUDANTE GENERAL	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 2,055.28	\$ 3,500.00	\$ 4,853.98	\$ 6,424.64
PINTOR	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 1,931.65	\$ 4,000.00	\$ 4,730.35	\$ 6,924.64
INTENDENTE	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 1,560.57	\$ 3,300.00	\$ 4,359.27	\$ 6,224.64
BARRENDERO	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 1,560.57	\$ 3,300.00	\$ 4,359.27	\$ 6,224.64
PEON RECOLECTOR	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 2,055.28	\$ 4,100.00	\$ 4,853.98	\$ 7,024.64
JARDINERO	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 2,055.28	\$ 4,100.00	\$ 4,853.98	\$ 7,024.64
PODADOR	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 2,055.28	\$ 4,100.00	\$ 4,853.98	\$ 7,024.64
BIBLIOTECARIO	\$ 3,542.70	\$ 5,769.30	\$ 1,560.57	\$ 7,200.00	\$ 5,103.27	\$ 12,969.30
AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 2,055.28	\$ 4,100.00	\$ 4,853.98	\$ 7,024.64
LLANTERO	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 2,055.28	\$ 4,100.00	\$ 4,853.98	\$ 7,024.64
AYUDANTE DE MECANICO	\$ 2,796.70	\$ 2,924.64	\$ 2,055.28	\$ 4,100.00	\$ 4,853.98	\$ 7,024.64
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 2,796.70	\$ 3,056.82	\$ 2,211.88	\$ 4,200.00	\$ 5,010.58	\$ 7,256.82
CHOFER "B"	\$ 2,796.70	\$ 3,089.23	\$ 1,952.09	\$ 5,000.00	\$ 4,750.79	\$ 6,089.23
TECNICO AGRICOLA	\$ 2,953.20	\$ 3,086.09	\$ 2,082.57	\$ 4,200.00	\$ 5,035.77	\$ 7,286.09
OPERADOR	\$ 2,953.20	\$ 4,380.85	\$ 2,082.57	\$ 4,100.00	\$ 5,035.77	\$ 8,480.85
TECNICO AGROPECUARIO	\$ 2,953.20	\$ 3,086.09	\$ 1,952.09	\$ 4,000.00	\$ 4,905.29	\$ 7,086.09
DIBUJANTE	\$ 2,854.80	\$ 3,086.09	\$ 1,560.57	\$ 4,000.00	\$ 4,415.37	\$ 7,086.09
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$ 2,953.20	\$ 3,086.09	\$ 1,560.57	\$ 4,000.00	\$ 4,513.77	\$ 7,086.09
OFICIAL MANTTO. DRENAJE	\$ 2,953.20	\$ 3,086.09	\$ 2,082.55	\$ 4,100.00	\$ 5,035.75	\$ 7,186.09
ELECTRICISTA	\$ 2,953.20	\$ 3,086.09	\$ 1,560.57	\$ 4,100.00	\$ 4,513.77	\$ 7,186.09
ELECTRICISTA "A"	\$ 2,953.20	\$ 3,086.09	\$ 1,560.57	\$ 4,100.00	\$ 4,513.77	\$ 7,186.09
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 2,796.70	\$ 5,597.54	\$ 1,954.32	\$ 5,100.00	\$ 4,753.02	\$ 10,597.54
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 3,210.60	\$ 3,355.08	\$ 1,560.57	\$ 3,300.00	\$ 4,771.17	\$ 6,655.08
OFICIAL PLOMERO	\$ 3,196.20	\$ 3,356.33	\$ 2,125.25	\$ 3,300.00	\$ 5,324.45	\$ 6,656.33
MECANICO	\$ 3,501.90	\$ 3,659.49	\$ 2,179.57	\$ 4,200.00	\$ 5,651.47	\$ 7,859.49
SOLDADOR	\$ 3,501.90	\$ 3,659.49	\$ 2,179.59	\$ 4,200.00	\$ 5,651.49	\$ 7,859.49

PERSONAL SINDICALIZADOS						
CATEGORIAS	SUELDO Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES(EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MECANICO						
ELECTRICO	\$ 3,492.90	\$ 3,650.08	\$ 2,179.59	\$ 4,200.00	\$ 5,672.49	\$ 7,850.08
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 3,492.90	\$ 3,650.08	\$ 1,560.57	\$ 7,200.00	\$ 5,053.47	\$ 10,850.08
AUXILIAR CONTABLE	\$ 3,974.40	\$ 4,153.25	\$ 1,560.57	\$ 6,300.00	\$ 5,534.97	\$ 10,453.25
CAPTURISTA	\$ 2,798.40	\$ 4,160.15	\$ 1,560.57	\$ 5,000.00	\$ 4,358.97	\$ 9,160.15
CHOFER "A"	\$ 4,182.90	\$ 4,371.13	\$ 2,299.91	\$ 5,000.00	\$ 6,482.81	\$ 9,371.13
SECRETARIO GRAL "A"	\$ 2,953.20	\$ 6,872.86	\$ 1,560.57	\$ 7,200.00	\$ 4,513.77	\$ 14,072.86
TECNICO SUPERIOR	\$ 7,872.90	\$ 8,227.18	\$ 1,560.57	\$ 5,000.00	\$ 9,433.47	\$ 13,227.18

PERSONAL LISTA DE RAYA						
CATEGORIAS	SUELDO Y SALARIOS FIJOS DIARIO		PRESTACIONES VARIABLES(EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		TOTAL PERCEPCION ORDINARIA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PEON	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00
AYUDANTE DEL OFICIAL	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 450.00
AUXILIAR DEL OFICIAL	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 450.00
OFICIAL	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 750.00
ALBANIL	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 450.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 450.00
ELECTRICISTA	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 750.00

BONO EXTRAORDINARIO DE ACTUACION	MINIMO	MAXIMO
SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA TABASCO.	\$ 2,000.00	\$ 250,000.00

BONO EXTRAORDINARIO DE DESEMPEÑO	MINIMO	MAXIMO
SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA TABASCO.	\$ 2,000.00	\$ 250,000.00

No.- 3705

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 89/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JOSÉ DOMINGO CALDERÓN DE LA CRUZ, con fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.
A DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano José Domingo Calderón de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Copia Certificada de la original de la escritura pública número 10945, que contiene el CONTRATO DE DONACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DEL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO, de fecha diecisiete de diciembre de 2004, a favor de los señores Candelario de la Cruz Ocaña y José Domingo Calderón de la Cruz.
- Copia Certificada original del oficio SG/IRET/546/2014, expedido por el Registrador Público de fecha 28 de noviembre de 2014.
- Original del oficio SG/IRET/290/2014, de fecha 24 de julio de 2014, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- Original de la constancia catastral de veintiocho de julio de dos mil catorce, expedida por el Subdirector de Catastro al Licenciado Orbelín Cruz Méndez.
- Original un certificado de no inscripción expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco de fecha dos de diciembre de dos mil catorce.
- Copia simple de un plano de fecha noviembre de dos mil catorce, del predio ubicado en la Ranchería San Cristóbal primera sección de Jalapa, Tabasco, levantado por el TOP. Roger Avalos Cano.
- Original de dos recibos de pago de la cuenta predial 9-R-10417 SUP 69599 VC: 32839.6, a nombre de Calderón de la Cruz José Domingo, expedido por el H. Ayuntamiento constitucional de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería San Cristóbal primera sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 8,265.46 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 55.317 metros con Robert Noriega Rodríguez.

AL SURESTE: 102.463 metros con Arroyo San Cristóbal.

AL SUR: 57.746 metros con Luis Enrique Potenciano Valencia.

AL NOROESTE: 182.058 metros con José Domingo Calderón de la Cruz.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 369 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 377, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 8915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 89/2015, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes: Robert Noriega Rodríguez (colindante noroeste), quien puede ser notificado en la Ranchería Tequila primera sección de Jalapa, Tabasco; Luis Enrique Potenciano Valencia (colindante sur), quien puede ser notificado en la Ranchería San Cristóbal de

Jalapa, Tabasco; y al colindante noroeste) José Domingo Calderón de la Cruz, quien puede ser notificado en la Ranchería San Cristóbal del municipio de Jalapa, Tabasco.

Con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Orgánica Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS". **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente, asimismo, fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco**; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos, haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, debiera comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese alento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que INFORME a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio Rústico ubicado en la Ranchería San Cristóbal primera sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 8,265.46 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 55.317 metros con Robert Noriega Rodríguez.

AL SURESTE: 102.463 metros con Arroyo San Cristóbal.

AL SUR: 57.746 metros con Luis Enrique Potenciano Valencia.

AL NOROESTE: 182.058 metros con José Domingo Calderón de la Cruz.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio, informe que debiera rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sic en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se haran acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el tramite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo, maxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO.- En cuanto a los procesos judiciales que inicie el promovente a cargo de los ciudadanos **EDUARDO GUZMAN CORREA, SERGIO DIAZ DIAZ y LUIS ENRIQUE POTENCIANO VALENCIA**, estas se reservan para ser desahogadas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- El promovente señalan como domicilio para efectos de dar toda clase de citas y notificaciones en la calle Idelfonso Bocanegra número 403, colonia Centro del municipio de Jalapa, Tabasco, asimismo autorizando para tales efectos así como para que revisen el expediente, como apuntes del mismo / reciban toda clase de documentos a los Licenciados Ofelia Hernández Hernández, Arturo Flores González, Rolando Patiño Lara, Josefina Hernández Hernández, Jose Javier Rodríguez Hernández, Verónica Martínez López, René Axayacatl Olvera Dueñas, Deyanira de Jesús Mex Sabido, Santiago David Beltrán León, Raúl Gustavo Villaseñor Vázquez, Paola Ramírez Garcilano, María Magdalena Altunhar Juárez, Armando Reyes de la Cruz y Fabiola de la Cruz Ruiz, designando a los dos primeros mencionados como abogados patronos con cédula profesional 2968774 y 3814482, lo anterior con fundamento en los artículos 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Jefe de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, Licenciada Francisca Magaña Orueta, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada Carmela Osorio Narvaez, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

CAROLINA RAMOS MUERTA

No.- 3704

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 87/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano **BALDOMERO GUZMÁN GARCÍA**, con fecha diez de febrero de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.
A DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **Baldomero Guzmán García**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Copia simple con sello original de la escritura pública número 4,398, que contiene el contrato de donación, de fecha 21 de agosto del año 1985, a favor del señor Baldomero Guzmán García.
- Original de un acta de defunción, número 00055 levantada ante el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas del municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre de Epifanio Guzmán Palomeque.
- Original de un acta de defunción, número 00113, levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de las personas de Jalapa, Tabasco, a nombre de Adela García.
- Copia de solicitud de informe catastral, remitido por el licenciado Agustín Mayo Cruz al Sub-Director de Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Original de constancia catastral de veintiseis de noviembre de dos mil catorce, expedida por el Subdirector de Catastro al Licenciado Orbelín Cruz Méndez.
- Original un certificado de no inscripción expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.
- Copia simple de un plano de fecha julio de dos mil catorce, del predio ubicado en la Ranchería San Juan el Alto de Jalapa, Tabasco levantado por el TOP, Emmanuel Larca A.
- Original de una solicitud de certificación del predio número 86574, de la Ranchería San Juan el Alto del municipio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería San Juan el alto de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 21,947.57 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 16.76 metros con Baldomero Guzmán García, y 245.53 metros con Ángel Guzmán Hernández.

AL SURESTE: 184.13 metros con Diógenes Estrada Hernández.

AL SURESTE: 35.72 metros con Diógenes Estrada Hernández.

AL NOROESTE: 240.79 Y 48.58 metros con Baldomero Guzmán García.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 87/2015, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes: **Ángel Guzmán Hernández** (colindante noroeste), quien puede ser notificado en la Ranchería San Juan el Alto segunda sección de Jalapa, Tabasco; (colindante sureste y suroeste) **Diógenes Estrada Hernández**, quien puede ser notificado en la Ranchería San Juan el Alto segunda sección de Jalapa, Tabasco; y al (colindante noroeste) **Baldomero Guzmán García**, quien puede ser notificado en la Ranchería San Juan el Alto, del municipio de Jalapa, Tabasco.

Con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HABILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído.

manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos, haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que INFORME a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio Rústico ubicado en la Ranchería San Juan el Alto de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 21,947.57 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 16.76 metros con Baldomero Guzmán García, y 245.53 metros con Ángel Guzmán Hernández.

AL SURESTE: 134.13 metros con Diógenes Estrada Hernández.

AL SUROESTE: 35.72 metros con Diógenes Estrada Hernández.

AL NOROESTE: 240.79 Y 48.58 metros con Baldomero Guzmán García.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación

del promovente velar por su debido desahogo, máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 8, 88 y 89 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Gilberto Pérez Cantoral, Velia Hernández Arias y Yolanda Estrada Hernández, éstas se reservan para ser desahogadas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. El promovente señalan como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en la calle Idefonso Bocanegra número 403, colonia Centro, del municipio de Jalapa, Tabasco, asimismo autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, como apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados Ofelia Hernández Hernández, Arturo Flores Gonzalez, Rolando Patiño Lara, Josefina Hernández Hernández, José Javier Rodríguez Hernández, Verónica Martínez López, René Axayacatl Olivera Dueñas, Deyanira de Jesús Mex Sabido, Santiago David Beltrán León, María Magdalena Altunár Juárez, Raul Gustavo Villaseñor Vázquez, Paola Ramírez Garcilazo Fani Yessenia Padron Rivera y Armando Reyes de la Cruz, designando a los dos primeros mencionados como abogados patronos con cédula profesional 2968774 y

3814482, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, Licenciada Francisca Magaña Orueta, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada Carmela Osorio Narváez, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 3707

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 185/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDEN LÓPEZ JIMÉNEZ, CON FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano EDEN LÓPEZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de documento privado de Derechos de Posesión a nombre de EDEN LÓPEZ JIMÉNEZ, de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y siete, original de Minuta de Rectificación de medidas de la posesión, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, a nombre de EDEN LÓPEZ JIMÉNEZ, Original de Plano del predio ubicado en Calle Juárez, de la Colonia Belén, del municipio de Macuspán, Tabasco. Original de constancia de crédito, expedida por la Subdirección de Catastro Municipal, Original de Certificación, expedida por el Registrador Público, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, y tres recibos Oficiales, expedidos por la Tesorería Municipal, del municipio de Macuspán, Tabasco; un juego de copias simples que acompaña, y Cuatro traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio urbano, ubicado en la Calle Juárez, sin número de la Colonia Belén, del Municipio de Macuspán, Tabasco, constante de 409.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 7.00 MTS. SIETE METROS CON CALLE JUÁREZ, AL SUR: 8.83 MT. OCHO METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS COLINDANDO ACTUALMENTE CON RAQUEL NARVAEZ TORRES, EN DONDE ANTERIORMENTE ERA CON ESTEBAN NARVAEZ, AL ESTE: 51.79 MTS. CINCUENTA Y UN METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, COLINDANDO ACTUALMENTE CON TILA DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN DONDE ANTERIORMENTE ERA CON LUIS FLORES, Y AL OESTE: 51.79 MTS. CINCUENTA Y UN METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON MANUEL ÁNGEL SEGURA.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 136, de la Ley Adjetiva Civil vigente fjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FRANCISCO PEREGRINO OVANDO, JAI ME SEGURA OVANDO y FERNANDO ARIAS RODRIGUEZ.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho le correspondiere. Asimismo, requírasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia. Por lo que se le concede en ambos casos, el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con acoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspán, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano, ubicado en la Calle Juárez, sin número de la Colonia Belén, del Municipio de Macuspán, Tabasco, constante de 409.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 7.00 MTS. SIETE METROS CON CALLE JUÁREZ, AL SUR: 8.83 MT. OCHO METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS COLINDANDO ACTUALMENTE CON RAQUEL NARVAEZ TORRES, EN DONDE ANTERIORMENTE ERA CON ESTEBAN NARVAEZ, AL ESTE: 51.79 MTS. CINCUENTA Y UN METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, COLINDANDO ACTUALMENTE CON TILA DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN**

DONDE ANTERIORMENTE ERA CON LUIS FLORES, Y AL OESTE: 51.79 MTS. CINCUENTA Y UN METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON MANUEL ÁNGEL SEGURA, se encuentra catastrado a nombre de persona alguna y si pertenece o no al fondo legal del municipio, dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes RAQUEL NARVAEZ TORRES, en su domicilio ubicado en la casa sin número, del Callejón de la Calle Juárez, de la Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspán, Tabasco, la ciudadana TILA DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su domicilio ubicado en la casa sin número, de la Calle Juárez, de la Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspán, Tabasco, y al ciudadano MANUEL ÁNGEL SEGURA, en su domicilio ubicado en la casa sin número de la Calle Juárez, de la Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspán, Tabasco; en consecuencia, turnense los autos al actuante judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben el promovente, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa sin número, de la Calle 16 de Septiembre, Colonia Obrera de esta ciudad de Macuspán, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciba al licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, a quien nombra como su abogado patrono, con cédula profesional 3227205, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA CAROLINA DE DIOS MANUELS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.



LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.

No.- 3706

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 148/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HILARIO ZURITA INFANTE, CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTA la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano HILARIO ZURITA INFANTE, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de certificado de no propiedad, de veintuno de octubre de dos mil catorce, expedido por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco; a favor de HILARIO ZURITA INFANTE; Original de información de predio, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; Original de plano, del predio ubicado en la Ranchería Reforma, segunda sección, de Macuspana, Tabasco; a nombre de HILARIO ZURITA INFANTE. Original de Documento Privado, Convenio de Cesión de Derechos de Posesión de una Fracción de un predio Rústico, ubicado en la Ranchería Reforma, segunda sección del municipio de Macuspana, Tabasco; y copias simples que acompaña, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio rústico denominado "El Porvenir", ubicado en la Ranchería Reforma, segunda sección del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie total de 04-61-49.41 (CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y UN AREAS, CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN CENTIAREAS), localizado dentro de los siguientes linderos: AL NORESTE: 1,361.610 metros con MIREYA ZURITA FALCON, AL SURESTE: 1340.483 metros con HILARIO ZURITA INFANTE; AL SUR: 50.379 metros, con DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA -CIUDAD PEMEX; y al NOROESTE: 37.829 metros con DERECHO DE VIA DEL ARROYO SAN CRISTOBAL.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 977, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de RUDY GÓMEZ SILVÁN, MIREYA ZURITA FALCON e IRMA GUZMAN CORREA.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia. Por lo que se le concede en ambos casos, el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico denominado "El Porvenir", ubicado en la Ranchería Reforma, segunda sección, del Municipio de Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 04-61-49.41 (CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y UN AREAS, CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN CENTIAREAS), localizado dentro de los siguientes linderos: AL NORESTE: 1,361.610 metros con MIREYA ZURITA FALCON, AL SURESTE: 1340.483 metros con HILARIO ZURITA INFANTE; AL SUR: 50.379 metros, con DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA -CIUDAD PEMEX; y al NOROESTE: 37.829 metros con DERECHO DE VIA DEL ARROYO SAN CRISTOBAL, se encuentra catastrado a nombre de persona alguna y si pertenece o no a:

fund legal del municipio; así como se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación; por último dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes MIREYA ZURITA FALCON y HILARIO ZURITA INFANTE, en sus domicilios ubicados en la primera en Calle Francisco J. Santamaría, número 338, de la Colonia Centro del Municipio de Macuspana, Tabasco, y el segundo de los citados en Calle Principal, número 11, de la Colonia Belén, del Municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, turnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda, y señalen domicilios en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en los Estrados de este Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, RODOLFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROLANDO PATINO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERÁNDEZ, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENE AXSAYACATL OLVERA DUEÑAS, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIDO, SANTIAGO DAVID BELTRÁN LEÓN, RAÚL GUSTAVO VILLASENOR VAZQUEZ, PAOLA RAMÍREZ GARCILAZO, MARIA MAGDALENA ALTUNAR JUÁREZ, ARMANDOL REYES DE LA CRUZ Y FABIOLA DE LA CRUZ RUÍZ; designando al primero y segundo de los nombrados como sus abogados patronos, con cédula profesional 2968774 y 3814482; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tengan registradas sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. CAROLINA DE DIOS MANUELS.

No. - 3703

DIVORCIO NECESARIO

C. ALICIA PERALTA BAEZA.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 641/2013 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL MORALES DÍAZ EN CONTRA DE ALICIA PERALTA BAEZA, EN QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la parte MIGUEL ÁNGEL MORALES DÍAZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados a las diversas dependencias en el Estado, que la ciudadana ALICIA PERALTA BAEZA, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periodico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana ROSALINDA SANTANA PEREZ, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) ASUNCION FRIAS OVANDO, que autoriza, certifica y da fe.

Se transcribe el auto de inicio de fecha veintidos de mayo del dos mil trece.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO Por presentado (a) MIGUEL ÁNGEL MORALES DÍAZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) carta de residencia original, (1) oficio original, (4) acta de nacimiento original, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de ALICIA PERALTA BAEZA, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a) y b) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente

del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Ahora bien y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos y que los Tribunales tienen la facultad y el deber de compeler a los terceros por los medios de apremio, para que cumplan con esta obligación. Entonces, gírense oficios al Jefe del Departamento Jurídico Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para que informen a esta autoridad, si esas dependencias, a sus cargos se encuentra registrado algún domicilio de la Ciudadana ALICIA PERALTA BAEZA. Asimismo de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase del conocimiento al promovente, que los oficios ordenados en líneas que anteceden se encuentran a su disposición en esta secretaría para los trámites correspondientes.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente MIGUEL ÁNGEL MORALES DÍAZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL MORALES DÍAZ y ALICIA PERALTA BAEZA, para que en el término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en las Oficinas de la Defensoría Pública adscrita a este Juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado LUIS DEL CARMEN MARTÍN MANRIQUE, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjética Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana ROSALINDA SANTANA PEREZ, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretarior(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN SÁNCHEZ LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS DIEZ DIAS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

SECRETARÍA JUDICIAL
JUAN SÁNCHEZ LÁZARO

No.- 3702

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 385/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA LUISA CRUZ OSORIO, CON FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JAIRO PRIEGO MARTÍNEZ abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta, y anexo consistente en oficio número DFM/SUBCM/001179/2013, expedido por la Ingeniero Matilde Narváez Lara, dando contestación a la prevención ordenada en autos, dentro del término concedido tal como observa en el computo secretarial visible a foja nueve vuelta de autos, así como señala el domicilio de la colindante Margarita Cruz Osorio, el ubicado en la calle Corregidora sin número, del Poblado Aquiles Serdan de este municipio. Procedase a dar entrada al escrito de demanda presentada por MARIA LUISA CRUZ OSORIO, de fecha veintidós de octubre del presente año.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA LUISA CRUZ OSORIO, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: un plano original, minuta en original de fecha doce de junio del dos mil cuatro; certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en esta ciudad; así como constancia de catastro; con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un bien inmueble consistente en una casa habitación con terreno urbano, ubicada en la calle Corregidora sin número, Poblado Aquiles Serdan, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 192.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 21.30 con JOSÉ LUÍS OCHOA HERNÁNDEZ, actualmente baldío; al SUR en dos medidas una de 10.00 metros con MARGARITA CRUZ OSORIO y 2.30 metros con línea quebrada y otra de 10.00 metros con JUAN LÓPEZ, actualmente baldío; al ESTE en 10.90 metros con GUILLERMO SANTIAGO, actualmente baldío y al OESTE en 7.70 metros con calle Corregidora.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fomese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, así como fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos y más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MARGARITA CRUZ OSORIO, JOSEFINA CRUZ OSORIO y LOURDES OSORIO GONZALEZ.

QUINTO. Notifíquese a la colindante MARGARITA CRUZ OSORIO, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Corregidora sin número, Poblado Aquiles Serdan de este municipio, en consecuencia, tórnese los autos a la Actuaria Judicial Adscrita al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante, haciéndole saber la radicación de la presente causa. Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada del presente proveído para que

manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de hacer caso omiso, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los taberos de aviso del juzgado, o anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los taberos de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEPTIMO. Apareciendo que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

OCTAVO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Gregorio Méndez número 208 Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado JAIRO PRIEGO MARTÍNEZ, a quien se le tiene por designando como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. CAROLINA DE DIOS MANUEL



No.- 3686

AVISO NOTARIAL**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO****LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ****NOTARIO PÚBLICO TITULAR**

CALLE HIDALGO NO. 10, COL. CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. (914) 3 36 00 45 Y 3 36 07 96

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

----- HAGO CONSTAR -----

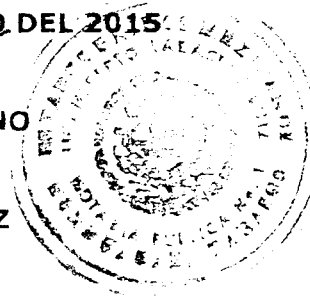
--- QUE EL DÍA DE HOY DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TESTIMONIO 23,857 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), VOLUMEN 69 (SESENTA Y NUEVE), (PA) DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **OVIDIO PÉREZ ANDRADE**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **CARMEN DEL ROSARIO PÉREZ BEURREGART**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO ÚNICA HEREDERA, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 19,973 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES), VOLUMEN 34 (TREINTA Y CUATRO), DE FECHA DE VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEA DE IGUAL MANERA, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

-- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 03 DE MARZO DEL 2015

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3



No.- 3687

AVISO NOTARIAL*NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO***LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ****NOTARIO PÚBLICO TITULAR**

CALLE HIDALGO NO. 10, COL. CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. (914) 3 36 00 45 Y 3 36 07 96

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

----- HAGO CONSTAR -----

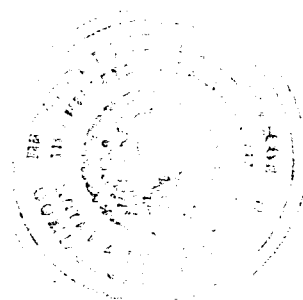
--- QUE EL DÍA DE HOY VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TESTIMONIO 23,747 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE), VOLUMEN 68 (SESENTA Y OCHO), (PA) DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **ZARAGOZA TORRES CORTAZAR Y/O ZARAGOZA TORRES CORTAZA**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **ELSA MARÍA HERNÁNDEZ TORRES**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO ÚNICA HEREDERA, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 23,435 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), VOLUMEN 65 (SESENTA Y CINCO), DE FECHA DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEA DE IGUAL MANERA, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 26 DE ENERO DEL 2015

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3



No.- 3712

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS

En el expediente número 523/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por KARLA GUADALUPE DÍAZ CÁMARA promoviendo por su propio derecho, en contra de QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS, en fechas doce de febrero de dos mil quince, y catorce de octubre del año dos mil catorce, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. De la revisión a los autos, especialmente a las publicaciones realizadas por el periódico "DIARIO AVANCE" de fechas dieciocho, veintiuno y veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, exhibidas por la parte actora en auto de fecha once de diciembre de dos mil catorce; se advierte que las mismas no fueron hechas en términos del auto de inicio de fecha catorce de octubre de marzo del dos mil catorce, es decir, no mediaros dos días hábiles por cada publicación, esto es, la primera publicación fue realizada el dieciocho de noviembre, la segunda el veintiuno de noviembre y la última el día veinticuatro de noviembre todas de dos mil catorce, entre la primera y la segunda publicación mediaron dos días hábiles (19 y 20 de noviembre), y entre la segunda y la última no medio ni un día hábil; además de que es del conocimiento del público en general que dicha editorial pública diariamente, por lo que no existe impedimento alguno de que las publicaciones de los edictos se realicen conforme a lo ordenado por esta autoridad en el citado auto, no siendo procedente ordenar que el mismo sea en días inhábiles por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. Ahora bien, y para no dejar en estado de indefensión al demandado, y atendido de que el "periódico Oficial del Gobierno del Estado" únicamente publica los días miércoles y sábados de cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones en el citado medio de difusión se realice en ese día.

Por lo antes expuesto, deberá realizar de nueva cuenta los edictos, por lo que hágase del conocimiento a la parte actora que queda a su disposición los autos para que realice los trámites del edicto ordenado en autos en los términos ordenados en el auto de inicio fecha catorce de octubre de dos mil catorce, debiéndose adjuntar éste proveído.

TERCERO. Se tiene por presente KARLA GUADALUPE DÍAZ CÁMARA parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual viene a solicitar la correspondiente rebeldía de la parte demandada, al efecto, dígame que no ha lugar acordar favorable tal petición toda vez que deberá estarse al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

**AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE CATORCE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a KARLA GUADALUPE DÍAZ CÁMARA promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Sureste en 96.40 metros con JOSÉ LÉON CASTILLO, Al Suroeste en 62.20 metros con HERMANOS CASTILLO GARCÍA, Al Noroeste en 110.39 metros con KARLA GUADALUPE DÍAZ CASTILLO, 8.71 metros con. Servidumbre de Paso, Al Noreste en 83.17 metros con JOSÉ HIDALGO y RITA CASTILLO, el cual resulta ser una demasia de otro predio rustico que se encuentra debidamente escriturado a nombre de la suscrita, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Instituto Registral de esta ciudad de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, para los cual deberá girarse el oficio correspondiente adjudicándose copias certificadas, por duplicado de la demanda y documentos anexos.

CUARTO. Tomando en cuenta que la parte actora demandó a quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, y que del Certificado que acompaña el presente, expedido por el Instituto Registral del Estado se desprende que dicho predio no se encuentra inscrito así como tampoco está a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 949 del Código Civil para el Estado en correlación con los numerales 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar a dicho(s) demandado(s) por medio de **EDICTOS**, los que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un

termino de NUEVE DÍAS hábiles, siguientes a aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma; en el entendido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígaselo que las mismas serán proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír citos y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Plan de Ayutla número 210, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, autorización que se tiene hecha, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Téngase al actor nombrando como sus abogados patronos a los licenciados RUBISEL CARRERA GARCÍA, SABINO ULÍN RIVERA y JESÚS LUNA

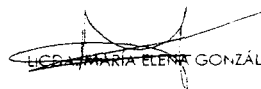
LASTRA, designación que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes, en virtud que dichos profesionistas tienen inscritas sus credenciales profesionales en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL


LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

ean.

No.- 3051

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 789/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JORAN GIL DE LOS SANTOS, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado el ciudadano JORAN GIL DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: una de Constancia de Dominio, expedida por la Subdirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; copia simple de plano; cuatro recibos oficiales, expedidos por la dirección de finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, números 149447, 039443, 26623 y 82083; escritura privada de un contrato de compraventa de los derechos de posesión de un predio, de fecha veintuno de julio de mil novecientos noventa y siete; y cinco traslados con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA SARGENTO LÓPEZ, CUARTA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 10-64-70.60 HAS. (DIEZ HECTÁREAS, SESENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS CON SEIS FRACCIONES), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 373.40 METROS CON MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER; AL SURESTE EN 361.65 METROS, CON MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER; AL NORESTE EN 269.65 METROS CON PEDRO JIMÉNEZ LEÓN Y TOMÁS GARCÍA DOMÍNGUEZ; Y AL SUROESTE EN DOS MEDIDAS 144.00 METROS Y 146.40 METROS CON MAGDALENA ALMEIDA PÉREZ Y FRANCISCO CORDOVA.

2/o. PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco así como a los colindantes MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER, PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, TOMÁS GARCÍA DOMÍNGUEZ, MAGDALENA ALMEIDA PÉREZ Y FRANCISCO CORDOVA, en sus domicilios ubicados, el primero de los mencionados en la rancharía Norte primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; el segundo de los mencionados con domicilio en la calle Zaragoza número 802 de la colonia Vicente Guerrero de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; el tercero de los mencionados, con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; el cuarto de los mencionados, con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; y el quinto de los mencionados con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados con la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante

este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

5/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico que se ubica en la calle Constitución Oriente número 109 de la Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **ROGER DE LOS SANTOS OCHOA Y/O DULCE MARÍA DOMÍNGUEZ ALEJANDRO** y al estudiante de derecho **MIRNA MARGARITA LEÓN PÉREZ**, así mismo designa como abogado patrono al primero de los profesionistas mencionados, misma personalidad que se le reconoce, para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del código de procedimiento civiles vigente en el estado.

6/o. REQUERIMIENTO.

Después de haber hecho una revisión minuciosa del escrito inicial de demanda y sus anexos, se puede advertir que el certificado negativo de propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, no fue agregado, por lo que se requiere al promovente lo presente en la brevedad posible, por lo que para tal efecto se le concede un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que eso le depare.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **ADALBERTO FUENTES ALBERTO**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JORAN GIL DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y anexo, consistente en certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento hecho en el auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, misma que se tiene por hecha, por lo que turnese los autos a la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, para que de cumplimiento al auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído.

SEGUNDO. En cuanto al escrito de fecha veinte de octubre del dos mil catorce y recibido en este juzgado el día veintuno de octubre del presente años, se deja sin efecto, por la presentación del certificado expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **ADALBERTO FUENTES ALBERTO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3713	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL. 003 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO. Contratación de Materiales y Útiles de Oficinas.....	1
No.- 3714	CONVENIO. IEPC.....	2
No.- 3715	TABULADOR DE SUELDOS. H. AYTTO. CONST. DE JALAPA, TABASCO.....	12
No.- 3705	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 89/2015.....	15
No.- 3704	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 87/2015.....	16
No.- 3707	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 185/2015.....	18
No.- 3706	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2015.....	19
No.- 3703	DIVORCIO NECESARIO EXP. 641/2013.....	20
No.- 3702	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 385/2013.....	21
No.- 3686	AVISO NOTARIAL C. OVIDIO PÉREZ ANDRADE.....	22
No.- 3687	AVISO NOTARIAL C. ZARAGOZA TORRES CORTAZAR.....	23
No.-3712	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. EXP. 523/2014.....	24
No.- 3051	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 789/2014.....	26
	INDICE.....	27
		28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.